

Juan Su. demoyua en nombre de Joan de
 arcobabal. Vizino desta Villa dijo que co
 mo abms. costa en mi parte terremoto
 la siba que esta y puesta en esta dicha
 Villa en seiscientos y beynte ducados
 con vn doblon de prometido en plata al moneda
 y a viendo dada y pndros de vere cybar
 escribano del ayuntamiento una peticion
 con el poder de mi parte para presentarla
 a la dha. ofruciendo fianças muy bastantes
 se queda con la dicha peticion. y poder. Sin
 querer leer ante el dho. por ver en mi
 parte que esta preso sin culpa ninguna
 de diez dias desta parte con el ce por
 mandado del dho. ya gova. Solo accso
 notorio una puja que accso Domingom
 rines. de monesterobido. de treynta duc
 dos mal. para la dicha siba que no se
 podia ni devia admitir. y asi aynter pue
 to apelacion el dicho mi parte y sin por
 que yo della. y de su de vesco. o frosco en non
 bre de mi parte otros treynta ducados mas
 que entado son. sevecientos y o setenta
 ducados. con vn doblon de prometido.
 pido y suplico al dho. admita esta puja.
 y agane el vve mate de la dicha siba al dicho
 mi parte y le reciba las fianças que quierne

